



RADICACION : 2021-00132-00
PROCESO : SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA
MOBILIARIA
ACREEDOR : MAF COLOMBIA S.A
GARANTE : WILMAR NAVAARRO GONZALEZ
PROVIDENCIA : 19/7/2021 – CORRECCION AUTO DE TERMINACION

INFORME SECRETARIAL.- Señora Juez, paso a su Despacho la presente SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA seguido por MAF COLOMBIA S.A. contra WILMAR NAVARRO GONZALEZ, en donde por solicitud de la parte demandante se solicita la corrección del auto anterior que decretó la terminación de fecha 28 de junio de abril de 2021. Sírvase proveer. Barranquilla, Barranquilla, julio 19 de 2021

LA SECRETARIA,
CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. -
Diecinueve(19) de julio de dos mil veintiuno (2021).-**

En la presente SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA seguido por MAF COLOMBIA S.A. contra WILMAR NAVARRO GONZALEZ, se solicita la corrección del auto de fecha 28 de junio de 2021, el cual ordena la terminación, y se decretó la CANCELACION de la orden de inmovilización del vehículo de placas **DTY-153**, pero en forma errónea se estableció en el segundo punto del RESUELVE colocando el número del Chasis 8AJCX8658J0691812 siendo el número correcto **8AJCX8GS8J0691812**.

El artículo 286 del C. G. P., que trata sobre corrección de errores aritméticos y otros, expresa:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

Al revisar el expediente se observa que le asiste razón al memorialista pues se incurrió en un error, en el auto de fecha 28 de junio de 2021, donde se decretó la terminación y cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de placas **DTY-153**, toda vez que de forma errónea se estableció en el RESUELVE numeral segundo colocando el número del Chasis 8AJCX8658J0691812 siendo el número correcto **8AJCX8GS8J0691812**, por lo cual se corregirá el mencionado auto, si tenemos en cuenta la norma antes citada.

Teniendo en cuenta los planteamientos esbozados el Juzgado, al amparo de lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. P.,



RADICACION : 2021-00132-00
PROCESO : SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA
ACREEDOR : MAF COLOMBIA S.A.
GARANTE : WILMAR NAVARRO GONZALEZ
PROVIDENCIA : 19/07/2021 – CORRECCION AUTO DE TERMINACION

RESUELVE:

1.- CORREGIR el numeral segundo de la parte resolutive del auto de fecha junio 28 de 202, el cual quedará así:

2.- ORDENAR la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de placas DTY153, Color GRIS METALICO, Marca TOYOTA, Clase CAMIONETA, Línea FORTUNER, Motor 2TR-A291990, Modelo 2018, Servicio PARTAICULAR, Chasis **8AJCX8GS8J0691812**. Líbrese el oficio respectivo

.NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7f0808d899337316ee1cd7fa3e37f642957fc7b9a030bec91c41fc79ef35e9fc
Documento generado en 19/07/2021 08:07:55 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>